



Proceso para la exoneración de matrícula y otros derechos a estudiantes venezolanos en aplicación del Convenio de Intercambio Cultural entre el Gobierno de Costa Rica y el Gobierno de Venezuela

I. Los ciudadanos venezolanos que deseen ser exonerados de los costos de matrícula en la Universidad de Costa Rica (UCR), deberán presentar en la Oficina de Asuntos Internacionales y Cooperación Externa (OAICE), hasta un día antes de que salga el primer recibo de cobro del ciclo lectivo que desea ser exonerado, la siguiente documentación:

1. Solicitud formal de exoneración dirigida a la dirección de la OAICE
2. Original y fotocopia de la primera página del pasaporte venezolano
3. Comprobante de la obtención de la Categoría Especial de Estudiante o de que la misma se encuentra en trámite
4. Informe de matrícula del ciclo lectivo correspondiente a la solicitud de exoneración
5. Comprobante de no deudas con la Institución, del ciclo lectivo previo a la solicitud
6. Indicar un medio para notificaciones

II. Una vez presentada la solicitud con los requisitos completos, la OAICE verificará:

1. Nacionalidad de la persona solicitante
2. Cumplimiento del perfil establecido en el Convenio de interés, sea: *“estudiantes de Universidades, Colegios y Escuelas Profesionales o Técnicas de un país que fueran a iniciar o seguir sus estudios en los establecimientos del otro. Para obtener esta exención, el portador del pasaporte exhibirá al Jefe de la Misión Diplomática o Consular, que debe otorgar la visación, un certificado en el que conste en forma fehaciente, que va a ingresar a un establecimiento educacional para proseguir sus estudios...”*
3. Categoría migratoria
4. Condición de estudiante con matrícula
5. Que no hayan deudas previas con la Institución

III. En caso de que se cumplan los criterios establecidos, la OAICE enviará a la Oficina de Administración Financiera (OAF), un oficio solicitando la exoneración de los costos de matrícula y otros derechos para la persona solicitante.

Nota: La exención del pago de matrícula se refiere al 100% del costo de los cursos o carga académica aprobada y cuando se alude a otros derechos estudiantiles, se trata de la exención del 100% del costo de los derechos de laboratorio, actividad deportiva, graduación y reconocimiento de estudios. Quedando excluidas de esta exoneración las otras obligaciones estudiantiles que corresponden a otros objetivos accesorios y que se recaudan en toda la población estudiantil universitaria matriculada, sea costarricense o extranjera e independientemente de si tiene o no beca asignada.